



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Adrián Esteban Lofiego - Cese Jubilatorio - EX-2025-00758475- -MUNIMDP-DSP#SLTH

VISTO el EX-2025-00758475- -MUNIMDP-DSP#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo fue presentada la renuncia por el agente Adrián Esteban Lofiego, Legajo N° 20.403/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 9650/80 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente Lofiego se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que asimismo, el mencionado agente, ha solicitado percibir el anticipo jubilatorio a partir de la fecha de su cese Ley Provincial N° 12.950 y sus modificatorias Ley N.° 13.547 y Ley N.° 15.243.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, se ha

hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Que la Dirección Sumarios mediante IF-2025-00779460-MUNIMDP-DS#SLTH, informa que dicho agente no posee a la fecha sumarios administrativos pendientes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 31 de Enero de 2026, la renuncia presentada por el agente **ADRIÁN ESTEBAN LOFIEGO** (Legajo N° 20.403/1 – CUIL. 20-16151870-1) DIRECTOR (C.F. 1-32-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 1047) dependiente de la Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud (U.E. 12-03-1-1-0-00) a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º del Decreto Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago a el agente **ADRIÁN ESTEBAN LOFIEGO (Legajo N° 20.403/1)** a partir del 31 de enero de 2026, de la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.894.247,99)**, a valores vigentes al mes de enero de 2026, por DECFC-2026-57-MUNIMDP-INT y aplicación de la Ley Provincial N° 15.243, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de la Provincia Buenos Aires y/o del particular, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente Decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Para el Artículo 2º: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 P.P. 3 – P.p. 1 – P. Sp. 2 – F.Fin. 110 - U.E. 19-06-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-28-000 – UER. 32.

Para el Artículo 6º: Fin/Fun. 3-2-0 – Programático 30-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 110 – U.E. 12-03-1-1-0-00– Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Recursos Humanos e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.